

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO ROL MP-036-2022 RELACIONADO A  
MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES  
ORDENADAS A SALMONES MULTIEXPORT S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2128**

**SANTIAGO, 11 de noviembre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el expediente Rol MP-036-2022, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "Superintendencia" o "SMA"), mediante la Resolución Exenta N°1004, de fecha 29 de junio de 2022 (en adelante "Res. Ex. N°1004/2022"), ordenó medidas provisionales pre-procedimentales por un plazo de 15 días hábiles, en contra de Salmones Multiexport S.A. (en adelante "el titular" o "la empresa"), respecto de la Unidad Fiscalizable "*Piscicultura Chaparano (RNA 103957) Multiexport*", ubicada en la Ruta V-69 S/N, sector ribera oeste Río Chaparano, sector de Puelo, comuna de Cochamó, región de Los Lagos, dando inicio al procedimiento administrativo Rol MP-036-2022<sup>1</sup>.

2° Dicha Unidad Fiscalizable está compuesta por el proyecto denominado "Modificación proyecto técnico piscicultura Chaparano, Salmones Multiexport S.A", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°600, de fecha 21 de octubre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos ("RCA N°600/2008") y por el proyecto "Piscicultura Chaparano: Modificación al Manejo de Residuos de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°438, de 29 de junio de 2012, de la Comisión de Evaluación Región de Los Lagos, ("RCA N°438/2012"), respectivamente. Las medidas se fundamentaron en cuanto la utilización de Formalina y Lufenurón, que no son neutralizados por el sistema de tratamiento de RILes, habría afectado el cauce del río Chaparano y el cultivo de recursos hidrobiológicos.

<sup>1</sup> El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:  
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/361>

3º La Res. Ex. N°1004/2022 ordenó al titular en su Resuelvo Primero, las siguientes medidas provisionales pre-procedimentales, la que fue notificada en forma personal con fecha 30 de junio de 2022:

*"1) Establecer un procedimiento para que, en relación al tratamiento con Formalina, la descarga de residuos líquidos con Formaldehido (o cualquier otro producto que lo contenga) utilizado en baños de inmersión (en tratamientos de micosis), no sobrepase, en todo momento, de una concentración máxima de 1 ppm (o 1 mg/litro, de acuerdo a recomendación de la FDA/1995), en el punto de muestreo del canal de descarga autorizado, es decir, previo a su vertimiento al río Chaparano.*

*2) En cuanto al Lufenurón, se deberá implementar un monitoreo permanente de las concentraciones máximas y mínimas de Lufenurón, diluidas en el efluente y previo a su descarga en el río Chaparano.*

*3) Sellado total del ducto by-pass".*

4º Además, la Res. Ex. N°1004/2022, en su Resuelvo Segundo, estableció un plazo de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de las medidas ordenadas en el Resuelvo Primero, para presentar un reporte consolidado de cumplimiento de las mismas

5º Con posterioridad, por medio de la Resolución Exenta N°1122, de fecha 11 de julio de 2022, se tuvieron por efectuadas observaciones y solicitud de complemento respecto de los documentos presentados por el titular, denominados "Procedimiento para la aplicación de tratamiento por inmersión con formaldehído en Piscicultura Chaparano" y "Programa de monitoreo ambiental en Piscicultura Chaparano", en cumplimiento de los numerales 1 y 2 de la Res. Ex. N°1004/2022.

6º Luego, mediante la Resolución Exenta N°1179, de fecha 19 de julio de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°1179/2022), en su Resuelvo Primero, se procedió a aprobar la metodología contenida en los documentos denominados "Procedimiento para la aplicación de tratamiento por inmersión con formaldehído en Piscicultura Chaparano" y "Programa de monitoreo ambiental en Piscicultura Chaparano". En su Resuelvo Segundo, se hizo presente que, para establecer monitoreos del efluente, la carga contaminante del efluente vertido (que contenga trazas de Formalina y Lufenurón), requiere ser neutralizada en forma previa a su descarga al río Chaparano. e

7º Finalmente, mediante Resolución Exenta N°1200, de fecha 21 de julio de 2022, se hizo presente que el plazo de 15 días hábiles para el cumplimiento de los numerales 1 y 2 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1004/2022, se cuenta desde la notificación de la Res. Ex. N°1179/2022 y que el plazo de 5 días hábiles para la entrega del reporte consolidado, establecido en el Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N°1004/2022, se cuenta desde el vencimiento del plazo de 15 días hábiles para el cumplimiento de las medidas de los numerales 1 y 2.

8º Para verificar el cumplimiento de lo ordenado, la Oficina Regional de Los Lagos de esta Superintendencia realizó una actividad de inspección ambiental con fecha 27 de julio de 2022 y un análisis de antecedentes entregados por el

titular, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental de medida provisional **DFZ-2022-1641-X-MP**, documento que se adjunta a la presente resolución.

9º Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-036-2022, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** **PÓNGASE TÉRMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-036-2022, que ordenó medidas provisionales pre-procedimentales mediante la Resolución Exenta N°1004, de fecha 29 de junio de 2022, respecto de la Unidad Fiscalizable “Piscicultura Chaparano (RNA 103957) Multiexport”, cuyo titular es Salmones Multiexport S.A.

**SEGUNDO:** **DERÍVENSE** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

**TERCERO:** **TÉNGASE PRESENTE** que este acto sólo tiene por objeto poner término al procedimiento MP-036-2022, y por ello no constituye un pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento de las medidas ordenadas, lo que corresponde sea ponderado por la División de Sanción y Cumplimiento.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/JAA/MMA

**Notificación por correo electrónico:**

- Salmones Multiexport S.A., con domicilio en Avda. Cardonal N°2501, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, casillas de correo electrónico [dfuentes@multi-xsalmon.com](mailto:dfuentes@multi-xsalmon.com) y [notificaciones@multi-xsalmon.com](mailto:notificaciones@multi-xsalmon.com)

**Adjunto:**

-Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1641-X-MP.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

**MP-036-2022**

Expediente Ceropapel: N° 25.614/2024